



## Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-279-2023/WCG  
EXPEDIENTE 292-2023  
PARTIDO POLITICO NOSOTROS

—EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, seis de abril del año dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **NOSOTROS** a través de su Representante Legal, **RUDY GUZMAN**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de SANTA CATARINA PINULA, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

### CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*... Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

### CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés** junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

### CONSIDERANDO III

Que el candidato postulado al cargo de **SINDICO TITULAR 2**, Edwin René Núñez Valenzuela, no acredita antecedentes policíacos vigentes, el candidato a **CONCEJAL TITULAR 3**, **CONCEJAL TITULAR 5** y **CONCEJAL TITULAR 6**, en su orden correspondiente, Anibal de Jesús Vásquez Segura, Beatriz Gómez de Olivarez y Lesly Pamela Chan López, no completaron la documentación de soporte par su inscripción y el **CONCEJAL SUPLENTE 1**, Anely Dubalia Bernal Alfaro, no acredita residencia electoral en el municipio donde se postula.

### CONSIDERANDO IV

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados. .../



# Tribunal Supremo Electoral

## CONSIDERANDO V

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de Sesión de Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político NOSOTROS, conforme acta número ocho guion dos mil veintitrés (8-2023), de fecha trece de marzo del año dos mil veintitrés, en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido no cuenta con organización partidana vigente en el Municipio de SANTA CATARINA PINULA, Departamento de Guatemala.

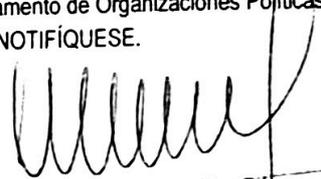
## POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 29 literal d), 94 Bis, 167 literal d), 169 literal a), 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 57, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA:

I. **CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político NOSOTROS, a través de su Representante Legal, RUDY GUZMAN, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de SANTA CATARINA PINULA, departamento de Guatemala, que postula el Partido Político NOSOTROS, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme el orden de la siguiente planilla:

ALCALDE	JOSE VICTOR FIGUEROA VASQUEZ
Sindico Titular 1	EFRAIN NOE LOPEZ MAZARIEGOS
Sindico Titular 2	EDWIN RENE NUÑEZ VALENZUELA
Sindico Suplente 1	GUSTAVO ADOLFO HERRARTE OSORIO
Concejel Titular 1	WILSON ISAAC MIRANDA FUENTES
Concejel Titular 2	EMILIO RAFAEL GIRON LEMUS
Concejel Titular 3	ANIBAL DE JESUS VASQUEZ SEGURA
Concejel Titular 4	ORALDA GOMEZ SANCHEZ FIGUEROA
Concejel Titular 5	BEATRIZ GOMEZ DE OLIVAREZ
Concejel Titular 6	LESLY PAMELA CHAN LOPEZ
Concejel titular 7	SILVIA AZUCENA OROZCO ESCOBAR
Concejel Suplente 1	ANELY DUBALIA BERNAL ALFARO
Concejel Suplente 2	CESAR AUGUSTO SOLANO ESTRADA
Concejel Suplente 3	LAURA NAYELHI MORALES

II. **VACANTE**, el cargo de **SINDICO TITULAR 2**, en virtud que el candidato, Edwin René Núñez Valenzuela, no acredita antecedentes policíacos vigentes, **CONCEJAL TITULAR 3**, **CONCEJAL TITULAR 5** y **CONCEJAL TITULAR 6**, en su orden correspondiente, Anibal de Jesús Vásquez Segura, Beatriz Gómez de Olivarez y Lesly Pamela Chan López, no completaron la documentación de soporte para su inscripción y el **CONCEJAL SUPLENTE 1**, Anely Dubalia Bernal Alfaro, no acredita residencia electoral en el municipio donde se postula. III. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. IV. **NOTIFÍQUESE**.

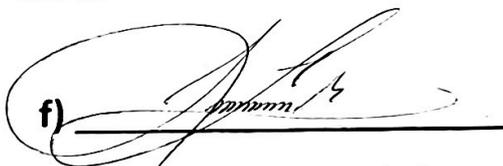
  
Lic. Winston Carrillo Gómez  
Delegado Departamental de Guatemala  
Registro de Ciudadanos  
Tribunal Supremo Electoral



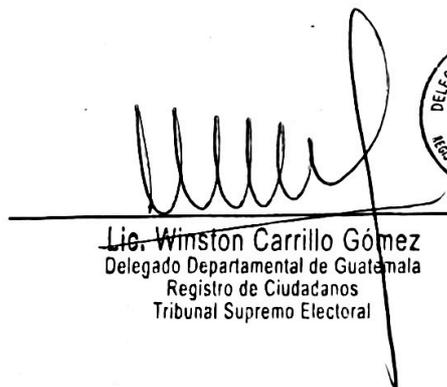


### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las doce horas con nueve minutos del día once de abril del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Entregue a: **Luis Felipe Miranda Maldonado del Partido Político, NOSOSTROS –NOSOTROS-** quien se identifica con el documento personal de identificación DPI (1787 65155 0901) el contenido de la **Resolución No. PE-DDG-R-279-2023/WCG**. De fecha seis de abril del año dos mil veintitrés referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a los cargos de Corporación Municipal de **SANTA CATARINA PINULA**, del Departamento de Guatemala. Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad. **DOY FE.**

f) 

**NOTIFICADO (A)**

  
Lie. Winston Carrillo Gómez  
Delegado Departamental de Guatemala  
Registro de Ciudadanos  
Tribunal Supremo Electoral

